

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 04/03/2014, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial correspondiente al año 2014. [2014/3009]

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, creó el "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial como instrumento para el reconocimiento público de las empresas especialmente destacadas en su compromiso con el principio de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres que además sirva de estímulo de la labor que contribuya a la implantación de planes de igualdad y políticas igualitarias en los ámbitos laboral y empresarial. En su artículo 44, la citada Ley, prevé que podrán obtener dicho reconocimiento las empresas y entidades, públicas o privadas, que acuerden con los sindicatos o representantes del personal, planes de igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. El precepto establece también los criterios o parámetros considerables para la obtención del Distintivo y remite a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de las condiciones y requisitos para su concesión, así como el procedimiento de otorgamiento y revocación.

La regulación reglamentaria que completa el régimen del distintivo en cuanto a esas particularidades y en cuanto a los derechos y obligaciones que conlleva su concesión es la contenida en el Decreto 6/2013, de 7 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas cuyo art. 4 indica que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer, en la que se establecerán las bases de la misma. En desarrollo de la normativa sobre el "Distintivo de excelencia" también se han dictado la Orden de 9 de diciembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se crea y regula el Registro de Empresas con dicho reconocimiento y la Resolución de 23 de diciembre 2013, que aprueba y publica el logotipo y representación gráfica utilizables por dichas empresas.

Por Resolución de 5 de marzo de 2013, del Instituto de la Mujer, publicado en el DOCM nº 48 de 8 de marzo, fueron establecidas las bases reguladoras del procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia" siendo convocado para dicho ejercicio, por lo que procede efectuar también la convocatoria del mismo para el ejercicio 2014.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2002, de 29 de julio, que regula su Organización y Funcionamiento, resuelvo convocar el procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2014, el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial, con arreglo a las bases reguladoras previstas en la Resolución de 5 de marzo de 2013, del Instituto de la Mujer, publicada en el DOCM nº 48 de 8 de marzo. La concesión del "Distintivo de Excelencia" tiene la finalidad de reconocer públicamente la labor desarrollada por empresas radicadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estimulando así la implantación de políticas igualitarias en los ámbitos empresarial y laboral..

Segundo. Entidades solicitantes. Requisitos

1. Podrá solicitar el "Distintivo de Excelencia" cualquier empresa implantada en Castilla-La Mancha, ya sea de carácter público o privado, que cumpla los siguientes requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de su concesión:

- a) Que hayan acordado con los sindicatos o representantes de su personal planes de igualdad.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionadas en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de

acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes.

2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una empresa está implantada en Castilla-La Mancha cuando tenga domicilio social o fiscal en esta comunidad autónoma.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las formas de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales serán las siguientes:

Acreditación de requisitos mediante declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, incluido en la solicitud, de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la solicitud con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Declaración responsable de estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes.

Documentación relativa al cumplimiento del resto de requisitos generales:

a) Documento acreditativo de la implantación de la entidad solicitante en Castilla-La Mancha a través de la tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, del Número de Identificación Fiscal (NIF)

b) Documento acreditativo de la representación legal de quien firme la solicitud.

c) Documento que acredite que el Plan de Igualdad ha sido acordado y aprobado con los sindicatos o representantes de personal; así como dicho Plan de Igualdad.

2.- Documentación específica en materia de igualdad de oportunidades:

Se deberá cumplimentar el Anexo II, aportando cualquier otra documentación que la empresa considere oportuna a los efectos de acreditar las medidas desarrolladas en materia de igualdad de oportunidades, conciliación o responsabilidad social.

3.- Cuando la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias y así se indique en la solicitud no será necesario presentarla nuevamente, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y éstos no hayan sufrido ningún tipo de modificación.

4. Conforme a lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, esta no será obligatoria cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación, conforme al Anexo I. En caso de no presentar dicha autorización, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación necesaria a tales efectos.

Cuarto.- Presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en Anexo I a la presente resolución, que se dirigirán al órgano concedente, se podrán tramitar por vía electrónica, con la documentación precisa en el formato exigido, utilizando las aplicaciones disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (www.jccm.es), utilizando firma electrónica avanzada con los requisitos técnicos exigibles, siempre que el certificado con el que se realice la presentación corresponda al de la persona física solicitante o al representante de la persona jurídica solicitante.

2. Las solicitudes de participación en el procedimiento convocado también se podrán formular mediante la cumplimentación de dicho modelo normalizado disponible en la misma sede electrónica, para dirigirlas, junto con el resto de documentación exigida, al órgano concedente, pudiendo presentarse ante los registros de cualquiera de los órga-

nos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes de participación en el procedimiento será de 30 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Subsanación de solicitud.

1. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que fuese subsanable, se requerirá a la entidad para que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Séptimo.- Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. En el órgano instructor se constituirá la Comisión de Evaluación prevista en la Base Octava de la Resolución de 5 de marzo de 2013 por la que se convoca el procedimiento de concesión del Distintivo para el ejercicio 2013 y se establecen sus bases reguladoras.

La Comisión de Evaluación asistirá al órgano instructor en la consideración de los criterios valorables determinantes de la puntuación obtenida por cada solicitud para la concesión o denegación del Distintivo.

Octavo.- Criterios de evaluación

Los criterios de valoración para la concesión del Distintivo son los determinados en la Base Novena de la Resolución de 5 de marzo de 2013:

- a) Los modos de llegar al equilibrio entre hombres y mujeres empleados y en las distintas categorías profesionales.
- b) La promoción interna en los niveles en los que las mujeres están en menor proporción que los hombres.
- c) La garantía de la igualdad retributiva
- d) La prevención y el compromiso de tener un ambiente laboral libre de acoso sexual y acoso moral por razón de género y respetuoso con los derechos humanos.
- e) El apoyo explícito a las mujeres desempleadas que hayan sido víctimas de violencia de género, ampliando las medidas laborales de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
- f) Las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- g) El compromiso de una publicidad no sexista.
- h) La prevención de la salud laboral del personal, atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas de mujeres y hombres.
- i) Las reservas de plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad.
- j) El fomento de empleo de mujeres jóvenes.
- k) La posibilidad de sus empleadas de realizar cursos de formación durante la jornada laboral
- l) La presencia de mujeres en los órganos de gobierno y administración de la empresa.

Noveno.- Resolución.

1. La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha resolverá las solicitudes de concesión del "Distintivo de Excelencia" por delegación de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, notificando la resolución correspondiente a cada entidad interesada, que en el caso de ser desfavorable deberá ser motivada.

2. El Instituto de la Mujer hará pública la concesión del “Distintivo de Excelencia” a través de los medios que considera más adecuados para su difusión y comunicación social, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación de entidades a las que se conceda y sin perjuicio de su constancia registral, conforme a la Orden de 9 de diciembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se crea y regula el Registro de Empresas que obtienen tal reconocimiento.

3. La Resolución que ponga fin al procedimiento, deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución, entendiéndose desestimada la solicitud si, transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído Resolución expresa. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta eion, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo.- Cuestionario de autoevaluación e informe de evaluación.

1. Las entidades adjudicatarias deberán remitir al Instituto de la Mujer en el primer año del otorgamiento o renovación del “Distintivo de Excelencia”, un cuestionario de autoevaluación sobre el mantenimiento de las condiciones que lo motivaron, empleando el mismo modelo normalizado que se establece en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Asimismo, quedan obligadas a remitir en el segundo año de su otorgamiento o renovación un informe de evaluación con el resultado que hayan obtenido las actuaciones puestas en marcha en materia de igualdad. A estos efectos el Instituto de la Mujer podrá elaborar el correspondiente modelo normalizado que, en su caso, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su difusión.

3. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o, en el caso de la renovación, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de prórroga a la entidad distinguida.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de marzo de 2014

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha
TERESA NOVILLO MORENO



Consejería de Presidencia y AAPP
Instituto de la Mujer

Nº Procedimiento

030514

Código SIACI
SJZU

ANEXO I Solicitud "Distintivo Excelencia" 2014

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:
 Razón social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de tramitar la concesión del Distintivo de Excelencia. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Plaza de Zocodover, nº 7, 2ª planta, de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



**Consejería de Presidencia y AAPP
Instituto de la Mujer**

| Datos de la solicitud |
|---|
| Solicitud Distintivo de Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial |
| <p>Expone</p> <p>Que cumple los requisitos mínimos necesarios para solicitar el “Distintivo de Excelencia” en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial recogidos en el artículo 3 Decreto 6/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.</p> <p>Solicita</p> <p>Participar en la presente Convocatoria del Distintivo de Excelencia, con expreso sometimiento a las bases de la misma establecidas en la Resolución de 5 de marzo de 2013 (DOCM nº 48 de 8 de marzo)</p> |

| Acreditación del cumplimiento de los requisitos para la obtención del “Distintivo de Excelencia”. |
|---|
| <p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.<input type="checkbox"/> Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.<input type="checkbox"/> La Entidad que representa no ha sido sancionada en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme, por infracción Grave o muy grave en materia de Igualdad de Oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.<input type="checkbox"/> La Entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros públicos correspondientes.<input type="checkbox"/> Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de este Distintivo de Igualdad, las cuales conoce y acepta en su integridad.<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como Entidad Distinguida si así es requerida.<input type="checkbox"/> Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de Distintivo de Excelencia. |



**Consejería de Presidencia y AAPP
Instituto de la Mujer**

Documentación .

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- Documento que acredite que el Plan de Igualdad ha sido acordado y aprobado con los sindicatos o representantes de personal.
- Plan de Igualdad aprobado.
- Anexo II de Evaluación y Autoevaluación

Autorizaciones

Autoriza al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento

- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
 - Documento, presentado con fecha ante la unidad..... de la Consejería de/Instituto de la Mujer.....
 - Documento....., presentado con fecha..... ante la unidad..... de la Consejería de/Instituto de la Mujer

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

| | |
|--|--|
| ¿Se aplican medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral? | |
| Explicar brevemente en qué consisten dichas medidas. | |

| | |
|--|--|
| ¿Se aplican criterios de retribución que permitan eliminar y prevenir situaciones de discriminación directa o indirecta? | |
| En caso afirmativo, explicar brevemente los criterios que se aplican. | |

| | |
|---|--|
| ¿Se facilita la posibilidad de realizar cursos de formación a las empleadas durante la jornada laboral? | |
| En caso afirmativo, explicar las medidas adoptadas. | |

| | |
|---|--|
| ¿Es uno de los objetivos de la empresa la prevención de la salud laboral del personal atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres? | |
| Explicar brevemente las medidas adoptadas para alcanzar dicho objetivo. | |

| | |
|---|--|
| Compromiso de una publicidad no sexista | |
|---|--|

| |
|---|
| Explicar brevemente las actuaciones desarrolladas |
|---|

| | |
|---|--|
| ¿Se reservan plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad social? | |
| Indicar el porcentaje reservado para mujeres en dicha situación. | |
| Indicar el porcentaje de puestos ocupados por mujeres en dicha situación. | |

| | |
|---|--|
| ¿Se fomenta el empleo de mujeres jóvenes desde la empresa? | |
| En caso afirmativo, indicar brevemente alguna de las medidas. | |

| | |
|---|--|
| ¿Se trabaja por la prevención y el compromiso de tener un ambiente laboral libre del acoso sexual y acoso moral por razón de género, y respetuoso con los derechos humanos? | |
| En caso afirmativo, explicar brevemente alguna de estas líneas de trabajo. | |

| | |
|---|--|
| ¿Se garantiza el apoyo explícito a mujeres empleadas que hayan sido víctimas de violencia de género, ampliando las medidas laborales de la L. O. 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género? | |
| En caso afirmativo, explicar brevemente. | |

En, a.....de.....de 20...

Fdo:.....